

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo treinta de dos mil veintitrés

Radicado 2019-00375

Atendiendo la solicitud que se eleva en escrito precedente, se le hace saber a la memorialista que teniendo este Despacho categoría de circuito, cualquier actuación que pretenda adelantar ante el mismo debe hacerlo a través de abogado(a).

Por lo tanto, no se resolverá nada hasta que no tenga representación judicial.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ